

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 004 2012 00346 00

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO DE BOGOTA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

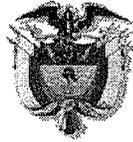
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE
FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO
DE 2020

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2014 00423 00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS CESIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: RAQUEL ANTELIZ VILLAMIZAR

Agréguese al expediente el oficio No.860 allegado por el Juzgado décimo civil municipal de oralidad de Cúcuta, donde comunican el embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegasen a desembargar de propiedad de la demandada RAQUEL ANTELIZ VILLAMIZAR, por lo tanto, se accede a ello, tomando nota del remanente, correspondiéndoles el primer turno. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO DE 2020.  CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 00140 53 004 2016 003889 00**

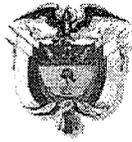
Agréguense y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO DE BOGOTA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO DE 2020</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 41 89 003 2016 0684 00**

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

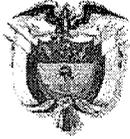
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO DE 2020

**CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 53 004 2017 00181 00**

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por BANCOLOMBIA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

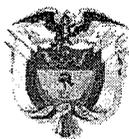
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE
FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO
DE 2020

**CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 53 004 2017 01194 00

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CUCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE
FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO
DE 2020


CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014053004 2018 0097 00
DEMANDANTE: LUZ KARIME MENDOZA ESCALANTE
DEMANDADO: CAYETANO SUAREZ DURAN Y OTRO.

Conforme lo dispone en el Art. 40 del Código General del Proceso, agréguese al presente proceso el Despacho Comisorio N° 089 diligenciado por la Inspección primera Civil Urbana de Policía. Igualmente, póngase en conocimiento de las partes, las resultas de dicho exhorto.

Fíjese al auxiliar de la justicia, caución por la suma de UN MILLON PESOS (\$1.000.000.00.), para lo cual, se le concede un término de ocho (8) días. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO DE 2020.  CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: HOPOTECARIO
RADICADO: 540014053004 2018 0681 00
DEMANDANTE: DINORTE
DEMANDADO: ARLEY GREGORIO ALVARADO GARCIA

Conforme lo dispone en el Art. 40 del Código General del Proceso, agréguese al presente proceso el Despacho Comisorio N° 0100 diligenciado por la Inspección primera Civil Urbana de Policía. Igualmente, póngase en conocimiento de las partes, las resultas de dicho exhorto.

Fíjese al auxiliar de la justicia, caución por la suma de UN MILLON PESOS (\$1.000.000.00.), para lo cual, se le concede un término de ocho (8) días. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FORMALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO DE 2020.  CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAD 2018-00960-00

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Encontrándose al Despacho la presente actuación para decidir lo que en derecho corresponde respecto del recurso de reposición incoado por la Apoderada Judicial de la Parte Demandante en contra del auto de fecha 25 de noviembre de 2019, procede éste Estrado Judicial a emitir el respectivo pronunciamiento que desata dicho recurso, de acuerdo a lo siguiente:

I. FUNDAMENTOS FACTICOS DEL RECURSO:

El punto primordial de divergencia con el que la Jurista recurrente cimienta su recurso es que la empresa de periódico donde realizan la publicación a través de la página web solo puede certificar lo que ellos realizan, que además no se puede amarrar a dicha empresa a la fecha en que el Juzgado realiza la inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, ya que existen despachos judiciales que los realizan dentro del mes siguiente, y que la norma indica que es más que suficiente la certificación de la publicidad en la página web suscrita por el funcionario del periódico.

Al respecto de tales argumentos resulta oportuno para éste signatario emitir las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

Previo a entrar a ahondar sobre los fundamentos de la presente replica se debe precisar lo siguiente:

Los recursos o medios de impugnación buscan que no se hagan efectivas las decisiones contrarias a derecho; atacan la eficacia de las mismas para restablecer la normalidad jurídica. Son los instrumentos que tienen las partes para solicitar que se saque del tráfico jurídico total o parcialmente una providencia judicial a todas luces jurídica.

Por sabido se tiene que los yerros en que puede incurrir el fallador, son de dos clases:

a) El error in iudicando o error de derecho cuando el juez deja de aplicar una norma o la aplica indebidamente o la interpreta en forma equivocada.

b) El error en el procedimiento, que se configura por la inobservancia de trámites o de actuaciones que deben surtirse en desarrollo del proceso.

La revocatoria o reforma de una providencia está sujeta a que éstas adolezcan de vicios o ilegalidades existentes al momento de proferirse la providencia, o que se originen en las mismas y por ello las tornen en ilegales.

Así mismo, resulta oportuno traer a colación lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 108. Emplazamiento. *Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.*

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. (Subraya y Negrilla por fuera del texto original)

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad

litem, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Superior de la Judicatura llevará el Registro Nacional de Personas Emplazadas y determinará la forma de darle publicidad. El Consejo Superior de la Judicatura garantizará el acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de Internet y establecerá una base de datos que deberá permitir la consulta de la información del registro, por lo menos, durante un (1) año contado a partir de la publicación del emplazamiento.*

El Consejo Superior de la Judicatura podrá disponer que este registro se publique de manera unificada con el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia, el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y las demás bases de datos que por ley o reglamento le corresponda administrar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.** (Subraya y Negrilla por fuera del texto original)

Ahora bien, al observarse los motivos con los cuales la Jurista Recurrente sustenta su recurso en contra del auto de fecha 25 de noviembre de 2019, se tiene que no le asiste razón a la misma, pues al escrutarse de manera minuciosa el plenario se pudo constatar en primer lugar, que la certificación obrante a folio 36 del plenario no cumple con los lineamientos que trae consigo la norma precitada, pues en la misma no se indica la fecha en que se incluyó el edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Emplazados y su permanencia en dicha plataforma, lo cual es menester según lo acotado en tal normatividad; de manera que ante ello, se debe mantenerse la pieza jurídica atacada, pues tal como se dijo anteriormente tal certificación no cumplió con el término que dispone la precitada norma.

Por lo anterior, la parte ejecutante debe efectuar nuevamente la publicación del edicto emplazatorio en un término perentorio de 30 días so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, y posteriormente aportar en debida forma la certificación tantas veces mencionada en este proveído.

Finalmente, en cuanto al recurso de apelación impetrado en forma subsidiaria por la Jurista recurrente, resulta pertinente manifestar que no se concederá el mismo, ya que el auto atacado no se encuentra enlistado en las normas especiales y generales que indiquen que dicho acto judicial sea apelable; además, nos encontramos frente a un proceso de única instancia por su cuantía.

Como consecuencia de lo anterior; el Despacho Resuelve;

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha **25 DE NOVIEMBRE DE 2019**; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez quede ejecutoriado el presente proveído por Secretaría procédase a efectuar el edicto emplazatorio para que la parte demandante realice nuevamente la correspondiente publicación del mismo el día **DOMINGO** en el diario **LA OPINIÓN** o en el diario **LA REPUBLICA** en un término perentorio de 30 días, so pena de darse aplicación a lo establecido en el artículo 317 del CGP; por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: Una vez la parte demandante efectúe la publicación del edicto emplazatorio ordenado en el numeral anterior debe **APORTAR en forma inmediata** el soporte documental donde conste tal publicación para que se pueda incluir en el Registro Nacional de Emplazados y así pueda aportar en debida forma la correspondiente certificación establecido en el parágrafo segundo del artículo 108 del CGP.

CUARTO: NO CONCEDER EL RECURSO DE APELACION presentado en forma subsidiaria por el Apoderada Judicial de la parte demandante en contra del auto calendarado **25 DE NOVIEMBRE DE 2019**; por lo acotado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO DE 2020.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2018 01110 00**

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO COOMEVA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

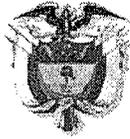
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE
FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO
DE 2020

**CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 0311 00**

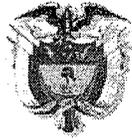
Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO BANCAMIA S.A – DAVIVIENDA-BANCO GNB SUDAMERIS - BANCO SOCIAL Y BANCOLOMBIA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020 SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO DE 2020</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO: 54 001 40 03 004 **2019 00647 00**

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO BANCAMIA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO NOY 27 DE FEBRERO DE 2020</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014053004 2019 0676 00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COHEM
DEMANDADO: RICARDO ANDRES BALLESTEROS Y OTRO

Dado que ha transcurrido un tiempo prudencial desde que este juzgado profirió auto con fecha 1 de agosto de 2019 en donde se decretaba el embargo y retención del 50% del salario devengado por los señores RICARDO ANDRES BALLESTEROS CHIVATA Y HUMBERO DIAZ GAONA, como empleados de Colombiana de vigilancia y seguridad del caribe Ltda, se hace necesario **REQUERIR** al señor pagador de la empresa Colombiana de vigilancia y seguridad del caribe Ltda para que manifieste las razones por las cuales no se han llevado a cabo los descuentos salariales a los mencionados demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO DE 2020.  CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 0688 00

Agréguense y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO BANCAMIA S.A - BANCOLOMBIA Y BBVA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

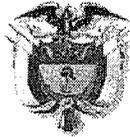
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE CALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE
FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO
DE 2020

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00866 00**

Agréguense y póngase en conocimiento el oficio allégado por el BANCO DE OCCIDENTE a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

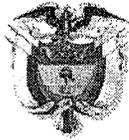
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO DE 2020


**GINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00999 00**

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO DE OCCIDENTE a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO DE 2020

**CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: HIPOTECARIO
RADICADO: 540014053004 2019 01029 00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADO: HAROLD QUINTERO Y OTRO

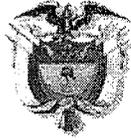
Teniendo que la Superintendencia de Notariado & Registro allega el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-261491, en el cual se refleja la anotación de la medida cautelar fijada por este Despacho en auto de fecha seis (6) y diecinueve (19) de diciembre de 2019; es del caso comisionar al Alcalde de la ciudad, concediéndole amplias facultades para actuar, inclusive la de designar un secuestre y fijarle los honorarios al auxiliar teniendo en cuenta a la complejidad de la gestión, a fin de practicar la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la transversal 19 N # 11DE-07 Del conjunto residencial Sánchez Maldonado, apartamento 201, Urbanización Zulima, de propiedad de los demandados HAROLD QUINTERO GIL NANCI ZORAIDA QUINTERO SUAREZ, e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-261491. Adviértasele al comisionado que si el inmueble está ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, se le dejara en calidad de secuestre y deberá hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre que se designe. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos correspondientes. Además, inclúyasele que la anterior comisión se efectúa de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020. SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO DE 2020.  CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 00140 03 004 2019 01083 00**

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO DE 2020


**CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 01090 00**

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO DE 2020

**CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 **2019 01097 00**

Agréguense y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO CAJA SOCIAL –BANCO COLPATRARIA- BANCO GNB SUDAMERIS a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

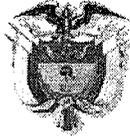
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE VEREDAS DE CÚCUTA**

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO DE 2020

**CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 01098 00**

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO BBVA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

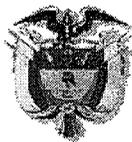
El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE
FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO
DE 2020

**CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014053004 2019 01118 00
DEMANDANTE: FRANCISCO HOMERO MORA
DEMANDADO: JENNYFER MARIEL LANDINO

Debido a la solicitud que precede por el apoderado de la parte ejecutante y en vista que la medida se encuentra registrada oficiase al POLICIA NACIONAL, POLICIA VIAL, POLICIA DE TRANSITO, SIJIN MECUC, de la ciudad, para que se sirvan INMOVILIZAR y dejar a disposición de éste Juzgado el siguiente vehículo automotor de Placa: VGV060, marca BAJAJ, línea PULSAR 135 LS PRO, color NEGRO NEBULOSA, modelo 2017, No. chasis 9FLA17CZ3HCD16556, No. serie FLA17CZ3HCD16556, clase de vehículo MOTOCICLETA, clase de servicio PARTICULAR, de propiedad de la demandada la señora JENNIFER MARIEL LADINO GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No.1.090.448.546.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la INMOVILIZACION del vehículo automotor de Placa: VGV060, marca BAJAJ, línea PULSAR 135 LS PRO, color NEGRO NEBULOSA, modelo 2017, No. chasis 9FLA17CZ3HCD16556, No. serie FLA17CZ3HCD16556, clase de vehículo MOTOCICLETA, clase de servicio PARTICULAR, de propiedad de la demandada la señora JENNIFER MARIEL LADINO ZGARCIA identificada con cedula de ciudadanía No.1.090.448.546.

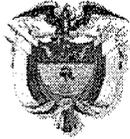
SEGUNDO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL, POLICIA VIAL, POLICIA DE TRANSITO de la ciudad lo anterior, y que el vehículo mencionado una vez inmovilizado debe dejarlo en el parqueadero designado por el Consejo Superior de la Judicatura en cada ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO DE 2020.  CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 01134 00**

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO DAVIVIENDA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBREKO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBREKO DE 2020

**CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD 2020-0005-00

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver sobre el recurso de reposición incoado por el apoderado judicial del demandado Giovanni Quijano Romero, se considera del caso que se debe **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que efectúe en un término perentorio de 30 días la notificación de la otra demandada **ANA MERCEDES RINCON CARRASCAL** bajo los lineamientos que traen consigo los artículos 219 y 292 del Código General del Proceso; so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 de dicha codificación.

Finalmente, atendiendo el memorial contentivo del poder debidamente autenticado y otorgado por el señor Giovanni Quijano Romero a su apoderado Doctor Carlos Augusto Soto Peñaranda, procede éste Despacho a **RECONOCERLE PERSONARÍA** a dicho Jurista para ejerza la defensa del mencionado señor dentro del presente proceso, de acuerdo a los términos del poder conferido al mismo para ello.

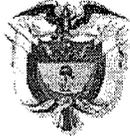
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO DE
2020.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2020 00033 00**

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO FINANDINA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE
FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO
DE 2020

**CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2020 00041 00**

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO CAJA SOCIAL- BANCO BBVA – BANCOLOMBIA Y BANCO DE OCCIDENTE a la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE FEBRERO DE 2020

**CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA**

